

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

Caleta Olivia, 12 de diciembre de 2003

VISTO:

El Expediente N° 22.214-UACO-01; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 032 se aprobó el Reglamento del Régimen de Adscripción Docente de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que desde la Unidad Académica Caleta Olivia surge una propuesta de modificación al citado Reglamento, a través del Acuerdo N° 238/02 del Consejo de Unidad;

Que analizada la propuesta, el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Gallegos, mediante Acuerdo N° 314/03, solicita modificación de la Ordenanza N° 032;

Que el Consejo de Unidad de la Unidad Académica Río Turbio, mediante Acuerdo N° 206/03, también solicita modificación de la citada Ordenanza;

Que la Comisión Presupuesto y Reglamentaciones del Consejo Superior elabora despacho, que incluye las propuestas de las distintas Unidades Académicas, que obra a fs. 27/29 del expediente indicado en el visto;

Que puesto a votación en acto plenario se aprueba por unanimidad la propuesta;

POR ELLO:

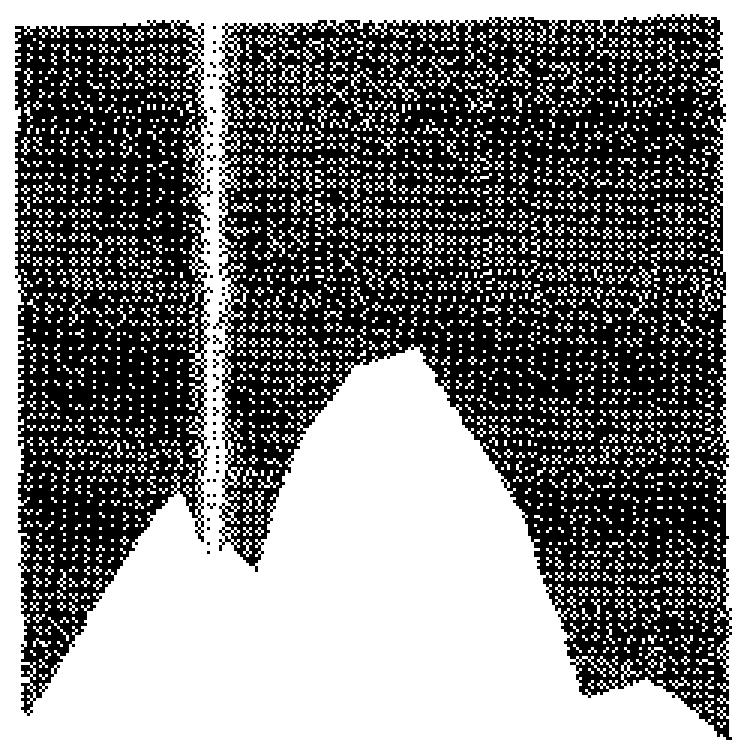
**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
ORDENA:**

ARTICULO 1º: MODIFICAR el anexo único de la Ordenanza 032 del Consejo Superior de la UNPA, el que quedará redactado según el Anexo de la presente.

ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.

*Adela H Muñoz
Secretaria Consejo Superior*

*Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector*



ANEXO

REGIMEN DE ADSCRIPCION

ARTICULO 1º: El Régimen de Adscripción será de aplicación en el ámbito de la UNPA a aquellos graduados universitarios que, en carácter ad-honorem, estén interesados en formarse como docentes universitarios.

ARTICULO 2º: Al comienzo de cada cuatrimestre los Directores de Departamento o los Jefes de División relevarán el interés de los espacios curriculares que deseen incorporar adscriptos, cantidad y plan de trabajo para los mismos. A continuación se dará a publicidad el llamado a inscripción de los profesionales interesados, con fecha en las que las Jefaturas recepcionarán los currículums de los interesados.

ARTICULO 3º: Podrán recibir adscriptos aquellas asignaturas que cuentan con un Profesor como responsable.

ARTICULO 4º: Al comienzo de cada cuatrimestre los Jefes de División recibirán las solicitudes de adscripción que se presenten a las asignaturas convocadas.

ARTICULO 5º: Luego de que los Jefes de División releven las solicitudes de adscripción, en acuerdo con el Secretario Académico de la Unidad Académica y el Director de Departamento determinarán las asignaturas en las que se incorporarán adscriptos, como así también su número.

ARTICULO 6º: Los Profesores responsables de las asignaturas juntamente con el Jefe de División y un docente del área designado por el Decano, deberán pronunciarse sobre la base de las solicitudes presentadas y los antecedentes de cada postulante, acerca de un orden de mérito entre los presentados.

ARTICULO 7º: El profesor responsable adjuntará al dictamen anterior, un plan de trabajo para cada adscripto aceptado que deberá incluir para el segundo año actividades vinculadas a las Metodología de la Investigación y/o Docencia Universitaria.

ARTICULO 8º: Con el dictamen anterior se elevará al Consejo de Unidad la propuesta de quienes deben ser incorporados a la asignatura bajo el régimen de adscriptos.

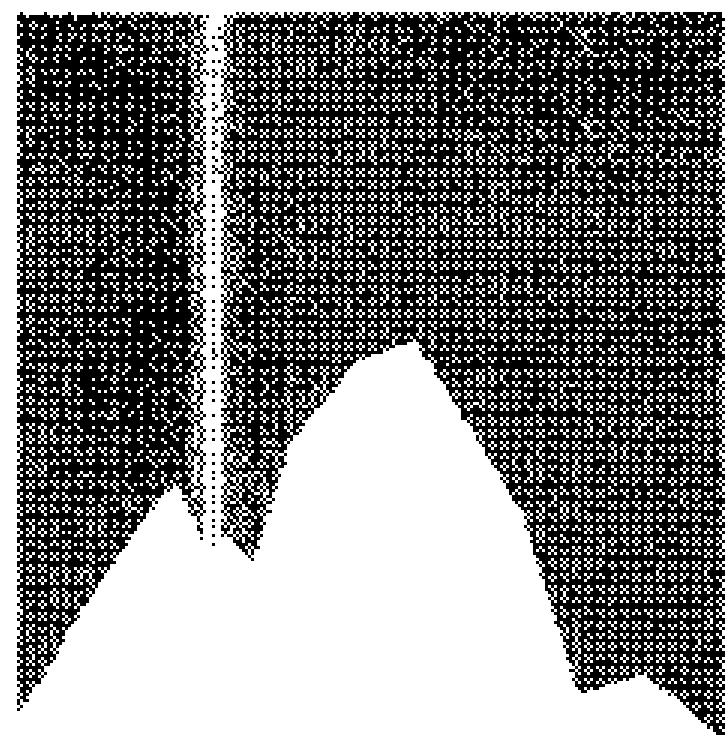
ARTICULO 9º: Estos adscriptos pertenecerán a la misma División que el profesor responsable de la asignatura en que se desempeñan y podrán participar de las actividades de la División y el Departamento respectivo.

ARTICULO 10º: Los adscriptos deberán suscribir el plan de trabajo presentado por los responsables de los EECC.

ARTICULO 11º: El primer año de adscripción consistirá en la asistencia del adscripto a las clases del profesor responsable de la asignatura y en la preparación de al menos tres clases acerca de un tema y en fecha a acordar con el responsable, las que deberán ser evaluadas por escrito ante la División correspondiente.

ARTICULO 12º: Durante el segundo año de adscripción, el adscripto deberá dictar al menos seis clases bajo la supervisión e informe del responsable de la asignatura, el Jefe de División y el Director de Departamento o quienes estos dos últimos designaran en su reemplazo.

El docente adscripto no podrá estar al frente del curso sin la presencia del Profesor responsable de la asignatura.



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

ARTICULO 13º: Al finalizar el segundo año el adscripto deberá presentar un trabajo monográfico con temática a convenir con su responsable, el que deberá ser evaluado conjuntamente con el Director de Departamento y el Jefe de División respectivo.

ARTICULO 14º: El trabajo monográfico y el informe de desempeño del adscripto elaborado por el profesor responsable serán los instrumentos de evaluación de la adscripción a considerar por el Profesor Responsable en forma conjunta con el Jefe de División y el Director de Departamento

ARTICULO 15º: Cumplidos todos estos requisitos se le considera adscripto con adscripción cumplida, por vía del dictado de la Disposición del Decano correspondiente.

ARTICULO 16º: Los docentes designados bajo el régimen de adscripción podrán solicitar igualmente becas para realizar actividades de formación y de posgrado ofrecidas y desarrolladas en el ámbito de la UNPA, siempre que no interfieran en el plan de trabajo.

ARTICULO 17º: A los fines de la incorporación de docentes interinos como así también a los concursos para las categorías iniciales de la carrera Académica, se considerará un elemento importante, contar con la adscripción cumplida.